

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00303-00

De la revisión de los documentos aportados se observa que la abogada JOHANNA ROMERO GÓMEZ, para acreditar el cumplimiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada REGICENTRO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, remitió comunicación al correo electrónico indicado en el certificado de la cámara de comercio, esto es, arojas12@hotmail.com en donde señaló que remite la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a pesar de que se le ha requerido para que realice la notificación teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el señor ALBERTO JOSÉ ROJAS ROBLES manifestó no tener vínculo alguno con la sociedad demandada REGICENTRO LTDA. EN LIQUIDACIÓN y que su correo arojas12@hotmail.com no ha sido autorizado para recibir notificaciones por cuenta de otro.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación remitida por la apoderada de la parte actora a la sociedad demandada, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la manifestación presentada por el señor ALBERTO JOSÉ ROJAS ROBLES.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **02** hoy **14 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e0dfd4493112cbe6a726bb79cd0c1343654c01345b434d7b065d605c07c47c**
Documento generado en 13/01/2022 04:41:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>